



09.05.01/1-01872

CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LA MUJER Y LA FAMILIA

AREA DE INVESTIGACION

DESARROLLO HISTORICO Y
CONTEXTUALIZACION SOCIO-POLITICA
DEL CENTRO DE MUJER Y FAMILIA:
PERSPECTIVAS FUTURAS

VERSION PRELIMINAR

NOVIEMBRE DE 1990

09.05.01/1-1872

CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LA MUJER Y LA FAMILIA

AREA DE INVESTIGACION

DESARROLLO HISTORICO Y
CONTEXTUALIZACION SOCIO-POLITICA
DEL CENTRO DE MUJER Y FAMILIA:
PERSPECTIVAS FUTURAS

VERSION PRELIMINAR

NOVIEMBRE DE 1990

**CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
MUJER Y LA FAMILIA**

AREA DE INVESTIGACION

**DESARROLLO HISTORICO Y
CONTEXTUALIZACION SOCIO-POLITICA
DEL CENTRO DE MUJER Y FAMILIA:
PERSPECTIVAS FUTURAS**

VERSION PRELIMINAR

NOVIEMBRE DE 1990



TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACION	1
2. ANTECEDENTES HISTORICOS	4
3. POLITICA SOCIAL DEL GOBIERNO COSTARRICENSE	22
4. LA REALIDAD SOCIAL COSTARRICENSE	27
5. POLITICA INSTITUCIONAL: PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PERSPECTIVAS FUTURAS	36

ANEXOS

1. PRESENTACION:

El Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia nace en 1976, con la misión de impulsar una mayor participación de la Mujer Costarricense en todos los ámbitos del proceso de desarrollo social y económico.

El Centro es el ente rector de las políticas dirigidas a la Mujer Costarricense. La meta primordial de nuestros planes, programas y proyectos residen en contribuir con el mejoramiento sustancial de la situación global de la mujer y ~~la familia~~, priorizando nuestra acción con las mujeres que forman parte de los grupos sociales más desfavorecidos de la sociedad costarricense, o sea, las que han quedado rezagadas de los beneficios del desarrollo socio-económico de nuestro país.

Centralizamos nuestras actividades en la investigación sistemática sobre la situación de la mujer en la realidad social costarricense;² coordinamos los servicios estatales dirigidos a mejorar la calidad de vida de la mujer y la familia;³ formulamos programas de educación básica;⁴ capacitamos a los grupos asociativos femeninos en actividades productivas tales como empresas familiares, cooperativas, empresas de mujeres, proyectos agrarios para la mujer;⁵ promovemos programas de formación para el desarrollo integral de la familia;⁶ impulsamos la adaptación de programa de producción, empleo y eliminación de las formas de

discriminación en el trabajo para la Mujer Costarricense; colaboramos en los programas de protección de la niñez y de apoyo a la madre trabajadora; favorecemos el conocimiento de la cultura nacional y regional así como el desarrollo de los valores de la mujer en la vida nacional; divulgamos y hacemos cumplir los convenios internacionales que protegen a la mujer y la familia y favorecemos el desarrollo organizativo de la mujer y su participación activa en la familia, la comunidad y la sociedad.

En los últimos meses nos hemos abocado a diseñar y ejecutar planes de acción orientados a proporcionar ayuda técnica y económica en proyectos productivos, apoyo técnico educativo y capacitación gerencial, así como asesoría organizativa para fortalecer el liderazgo de la mujer en las comunidades de base. Estamos dando los pasos preliminares para crear un Fondo Rotativo o Banco de la Mujer, que permitirá lograr que a la mujer pobre se le considere sujeta de crédito y con ello aspire a desarrollar actividades que eleven su estándar de vida. En forma parecida, hemos iniciado dos investigaciones nacionales: una referida a conocer la situación de los niños trabajadores de la calle y otra para evaluar la situación de salud y desarrollo de la Región Huetar Atlántica. Los resultados que derivemos de estos dos estudios nos permitirán recomendar las estrategias más efectivas para abordar a la niñez desprotegida y a la mujer que sufren el rigor de la crisis económica y social que actualmente sacude a la ciudadanía.

En las páginas siguientes los lectores encontrarán una información pormenorizada de la historia de nuestro Centro; su orientación a la luz de la política social del gobierno; la situación de la realidad social costarricense; un desglose de los programas que se ejecutan en la actualidad y las perspectivas futuras de nuestra Institución.

2. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL CENTRO:

A partir de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer convocada por la Organización de las Naciones Unidas y realizada en México en 1975, los países que integran ese organismo, acogiendo al Plan de Acción Mundial, se comprometieron a tomar medidas encaminadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, a asegurar su integración plena en la totalidad de los esfuerzos en favor del desarrollo y a aumentar la contribución de la mujer al fortalecimiento de la Paz Mundial.

En la sinópsis de la Conferencia del Decenio, celebrada en 1980 en Copenhague, Dinamarca se indicó:

" Todo comenzó con el Año Internacional de la Mujer en 1975. En la Conferencia Intergubernamental de la ONU, celebrada en México ese año y ante su tribuna conjunta no-gubernamental, se reunieron personas provenientes de todo el mundo para tratar acerca de la situación de la mujer y de lo que podría hacer para mejorarla.

Como resultado de la Conferencia se adoptó un Plan de Acción para el progreso de la Mujer.

Este Plan estableció una serie de actividades que serían emprendidas por los gobiernos durante los próximos diez años.

Este fue el inicio del Decenio para la Mujer que va de 1976 a 1985"¹

Durante esta década proclamada: "DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER: IGUALDAD, DESARROLLO, Y PAZ", se intensifican las medidas especialmente en favor de las mujeres pobres y se proponen acciones concretas de transformación, en el campo de la educación, del empleo y la salud.

El Plan de Acción preparado en México contempla catorce objetivos que deben ser alcanzados por los gobiernos antes de 1980, en el primer quinquenio del Decenio.

1. Aumento en las tasas de alfabetismo, especialmente para las mujeres rurales.
2. Adiestramiento co-educacional técnico y vocacional más extenso.
3. Proveer igualdad de acceso a la educación, establecer educación primaria obligatoria o impedir la deserción escolar.

ONU. Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz. Copenhague, Dinamarca, 1980 pág.1

4. Incrementar las oportunidades de trabajo para la mujer, reducir el desempleo y eliminar la discriminación en los empleos.
5. Aumentar los servicios de apoyo.
6. Presentar leyes que garanticen la igualdad para la mujer y le aseguren su derecho a votar y a aspirar a cargos electivos, sobre igual base que los hombres.
7. Asegurar que haya más mujeres en empleos que requieren toma de decisiones a todo nivel.
8. Aumentar los servicios de bienestar social para la educación, para la salud, el saneamiento, la nutrición, la educación familiar y la planificación familiar.
9. Asegurar la igualdad en el ejercicio de los derechos civiles, sociales y políticos.
10. Reconocer el valor económico del trabajo sin salario de la mujer.
11. Reevaluar los roles del hombre y la mujer a través de la educación.
12. Promover unidades de mujeres dentro de los gremios y en las instituciones educacionales, económicas y profesionales.

13. Desarrollar moderna tecnología rural, centros de atención diurna, industrias de artesanía casera, y dispositivos que ahorren tiempo y energía con el fin de reducir la pesada carga de trabajo de la mujer, especialmente en las zonas rurales y en los barrios de tugurios urbanos.

14. Establecer maquinaria gubernamental para acelerar el logro de la igualdad de oportunidades para la mujer y su participación total en la vida nacional."

Otras dos importantes conferencias mundiales del Decenio de las Naciones Unidas sobre la Mujer realizadas respectivamente en Copenhague 1980 y Nairobi 1985, sirvieron para evaluar los resultados alcanzados y proponer nuevas recomendaciones hasta el año 2.000.

En 1980, a mediados del Decenio, la Conferencia Mundial de Copenhague, aprobó el Programa de Acción para la Segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: **"IGUALDAD, DESARROLLO Y PAZ"**, se realizó un examen detallado de los obstáculos con que se tropezaba para hacer efectivas las medidas aprobadas en la Conferencia de México y además se examinó el consenso que existía a nivel internacional en relación con las medidas adicionales que habrían de adoptarse para el futuro.

La Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer:

"IGUALDAD, DESARROLLO Y PAZ", aprobó las estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la Mujer durante el período comprendido entre 1986 y el año 2.000.

Dentro de este Plan de Acción se presta especial atención a los grupos de mujeres especialmente vulnerables y desfavorecidas, como son las mujeres de las zonas rurales y las mujeres pobres de las zonas urbanas, las mujeres de zonas afectadas por conflictos armados, intervención extranjera y amenazas internacionales a la paz, las mujeres de edad avanzada, las mujeres jóvenes, las víctimas de abuso, las prostitutas involuntarias, las mujeres jefes de familia, las mujeres limitadas físicamente y mentalmente, las refugiadas, las desplazadas, las migrantes y las mujeres pertenecientes a grupos minoritarios. Se reconocen los obstáculos existentes y potenciales y se incluyen estrategias a fin de alcanzar los objetivos de igualdad, de plena participación en el desarrollo de lograr y afianzar la paz.

En 1974 surge en Costa Rica, la Oficina de Programas para la Mujer y la Familia como una dependencia directa del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, con el fin de que se hiciera cargo de coordinar las acciones que a nivel estatal se realizaron, en el Año Internacional de la Mujer .

Dos razones básicas motivaron el establecimiento de esta dependencia:

1- La necesidad de que hubiera una entidad que pudiera atender y canalizar los recursos que ofrecerían los organismos internacionales en la década de 1975-1985.

2- El hecho de identificar en la realidad nacional que los problemas que afectan a la mujer están ligados fundamentalmente a factores socio-culturales justifican la ubicación de esta Oficina dentro del Ministerio de Cultura.

Durante 1974 y 1975 la Oficina de Programas para la Mujer y la Familia, trabajó en la formulación de objetivos y procedimientos, definición de funciones y la realización de actividades que sirvieran de apoyo a su consolidación.

En 1976 mediante decreto ejecutivo se cambió la dependencia jerárquica de la Oficina y se le ubicó como un programa de la Dirección de Juventud.

Paralelamente a los esfuerzos que el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, hacía para estructurar y fundamentar legalmente la Oficina de Programas para la Mujer y la Familia, la Asamblea Legislativa emitió la Ley 5988 en la que se estableció el Centro Nacional para el Mejoramiento de la Mujer y al Familia, adscrito al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

En la Ley de Presupuesto de 1978 se mantuvo la ubicación de la Oficina en la Dirección de Juventud y se le definieron las siguientes tareas:

1. Hacer efectivas las resoluciones y recomendaciones en favor de la mujer, la cual necesita instrumentos claros de ejecución, para que en todos los niveles y en las diferentes circunstancias en que vive, tenga oportunidad de mejorar sus condiciones de vida personal y familiar.
2. Coordinar, en términos nacionales, todos los servicios estatales de mejoramiento de la Mujer y la Familia.
3. Formular y adoptar programas de educación que deparen a la mujer, en beneficio propio y de la familia, educación básica y elemental que le permita aprovechar etapas formativas posteriores y no un ser factor de desculturización en el ámbito familiar.
4. Formular y adoptar programas de formación que adiestren a la mujer en actividades ajenas al hogar, industrias caseras u otras labores que aprovechen sus capacidades a plenitud, las desarrollen y especialicen en provecho suyo, de la familia y de la comunidad.
5. Formular y adoptar programas de desarrollo familiar que permitan el mejoramiento interno y la mejor adaptación social, de modo que, en las labores del compañero y de los

hijos, la mujer sea un agente de cooperación y ayuda mutua en el más amplio sentido.

6. Promover el tratamiento a los problemas de la mujer y la familia, haciéndolo extensivo a los problemas que afectan a la juventud en situación especial como una manera de resolver globalmente la situación irregular en que se encuentran sectores de jóvenes de ambos sexos y cuyo origen se ubica, muchas veces, en desequilibrio del hogar y la familia.

En 1979, la entidad fue separada de la Dirección de Juventud, y se le dió el rango de Dirección General, se le llamó Dirección General de Promoción de la Mujer y La Familia, en 1980 se replantearon sus funciones y objetivas, indicándose los siguiente:

"DESCRIPCION Y OBJETIVOS: Sin desechar el fundamento de Programas Educativos para todos los estratos sociales que conlleven a nuevas actitudes y transformaciones de la sociedad, es indispensable promover, en todo el país la organización para la participación de la mujer y la familia en todos los quehaceres de la vida; social, política, económica, deportiva y cultural en que se contempla el conjunto del grupo humano y no al hombre como un ser aislado, el cual se le enfrenta a la mujer competitivamente por el mando familiar, en el marco del trabajo o en la posición social. Todo programa de formación y capacitación dirigida

a la mujer parte de la realidad indudable del conjunto normal de la familia, en que debe extenderse y crecer una humanidad integrada sin explotados ni marginados, sin resentidos ni discriminados. La organización de la mujer se dará, a fin de crearle conciencia acerca del papel y la responsabilidad que tiene cada ciudadano, como protagonista del desarrollo del país.

1. Promover a nivel distrital, cantonal, subregional, regional y nacional la organización para la participación femenina.

2. Integrar a la familia costarricense, alrededor de programas culturales, deportivos, recreativos y sociales.

3. Rehabilitar física, mental y socialmente a las personas de la tercera edad.

4. Coordinar a nivel nacional, regional y subregional con todos los organismos públicos y privados programas de mejoramiento para la mujer y la familia.

En la Ley de Presupuesto de 1982 se cambió el nombre y se le llamó como se indica en la Ley Nº 5988 "Centro Nacional para el Mejoramiento de la Mujer y la Familia", con los siguientes objetivos generales:

a. Establecer los lineamientos de política general para las actividades y programas de las entidades públicas y privadas abocadas al trabajo con la mujer, propiciando la coordinación y cooperación interinstitucional.

b. Hacer efectivas las resoluciones y recomendaciones que en favor de la mujer y la familia se dicten, con el fin de mejorar sus condiciones de vida mediante el concurso de las instituciones públicas y privadas que tengan programas dirigidos a la mujer y a la familia.

c. Consolidar y ampliar la estructura de participación popular femenina en el territorio nacional.

d. Promover la movilización organizada y consciente de la mujer a través de actividades económicas, sociales y políticas tratando de modificar el papel que debe jugar la mujer en la sociedad costarricense."

La denominación anterior se eliminó en 1983 y se indicó el de Dirección General de Mujer y Familia, cuyos objetivos fueron señalados formalmente mediante decreto 5991 C de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Créase la Oficina de Programas para la Mujer y la Familia como un organismo dependiente de la Administración Central de Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, la cual tendrá por objeto:

a. Promover la incorporación plena de la mujer a la educación, la cultura, el deporte, el desarrollo de nuestra sociedad.

b. Promover la incorporación y participación activa de la mujer dentro del Plan Nacional de Desarrollo.

c. Desarrollar un programa de formación y capacitación orientado hacia la creación de empresas cooperativas que en coordinación con el programa de guarderías infantiles, propicie una política dirigida a evitar la emigración de campo a la ciudad, así como a erradicar el problema del subempleo de las áreas marginales previniendo así manifestaciones patológicas-sociales propias de las mujeres principalmente jóvenes a estas áreas.

d. Investigar y difundir temas relacionados a la problemática femenina, tales como derecho laboral, Código de Familia, participación en los campos del desarrollo económico, social, político y cultural del país.

e. Propiciar programas deportivos, culturales, formativos y recreativos a la mujer en situación especial y con problemas sociales.

f. Promover una política de acercamiento con los organismos internacionales que luchan contra la discriminación de la mujer, la cual es incompatible con la dignidad humana y con

el bienestar de la familia y la sociedad. Constituyendo un obstáculo para el pleno desarrollo de las posibilidades que tiene la mujer de servir a su país y a la humanidad.

g. Mantener una coordinación estrecha con todos los organismos ligados de alguna manera en la aplicación de la política de la Oficina de Programas para la Mujer y la Familia; y

h. Le corresponderá a la Oficina de Programas para la Mujer y la Familia hacer efectivas las leyes que en materia de promoción de la Mujer, han sido aprobadas por nuestro Gobierno y recomendadas para su ejecución por esta Oficina."

En 1986, mediante Ley Nº 7026 se crea el Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, como un órgano adscrito al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, con Personería Jurídica y Patrimonio propio, con las siguientes atribuciones:

a. Formular y adoptar programas de educación que deparen a la Mujer, en beneficio propio y de la familia, educación básica y elemental que le permita aprovechar etapas formativas posteriores y no ser un factor de desculturización en el ámbito familiar.

b. Formular y adoptar programas de formación para el adiestramiento de la mujer en actividades ajenas al hogar,

industrias caseras u otras labores, en que aprovechen sus capacidades a plenitud, las desarrollen y especialicen en provecho suyo, de la familia y de la comunidad.

c. Formular y adoptar programas de desarrollo familiar que permitan el mejoramiento de la familia y su mejor adaptación social, de modo que, en las labores del compañero y de los hijos, la mujer sea un agente de cooperación y ayuda mutua en el más amplio sentido.

ch. Formular y adoptar programas de trabajo y producción que permitan a la mujer el aprovechamiento máximo de sus capacidades, y pueda superar las dificultades en épocas de desempleo mediante actividades caseras de mejoramiento.

d. Colaborar en la adopción de una política nacional de guarderías infantiles, en favor de las madres estudiantes o trabajadoras y de sus hijos.

e. Formular y adoptar programas de cultura para la toma de conciencia, por parte de la mujer, de los valores nacionales, regionales y locales.

f. Investigar los principales obstáculos que hasta ahora han impedido la participación plena de la mujer en la vida social, política y económica, así como formular planes y programas para lograr la erradicación de esos problemas.

g. Coordinar, en el ámbito nacional, todos los servicios estatales de mejoramiento de la mujer y de la familia.

h. Vigilar el cumplimiento de los servicios mencionados en el inciso anterior.

i. Promover el efectivo cumplimiento de los convenios internacionales, suscritos por el país, para el mejoramiento de la mujer y la familia, y procurar la adhesión de Costa Rica a los que lleguen a suscribirse en el futuro con ese fin.

j. Mantener relaciones con los organismos internacionales que se ocupen de la promoción de la mujer y de la familia, sin perjuicio de las atribuciones propias del Poder Ejecutivo.

k. Promover la formación, en todo el país, del mayor número posible de asociaciones femeninas y de mejoramiento familiar y brindarles asesoramiento.

l. Cualesquiera otras que sean indispensables y convenientes para el mejor desempeño de sus fines.

El recorrido histórico por el cual ha pasado el Centro de Mujer y Familia, revela un notable fortalecimiento de la Institución que de una simple oficina ministerial evolucionó hasta convertirse en un ente autónomo. Los diferentes gobiernos de turno se han esmerado en mejorar



institucionalmente al Centro, dotándolo de los instrumentos legales, administrativos, económicos y técnicos que le permitan cumplir con los objetivos de su Ley Constitutiva.

Para entender este proceso experimentado por el Centro de Mujer y Familia, es necesario remitirnos a la década de los años 70. Un rápido exámen de la situación de la Mujer Costarricense en 1975, evidenciaba lo siguiente:

1. Aún cuando la legislación costarricense establece la igualdad de derechos y deberes en la Constitución de 1949, existía un profundo desconocimiento y una diferente y errónea interpretación de las leyes por parte de la mayoría de las mujeres, lo que se agudizaba por la falta de servicios de asistencia jurídica y por las pocas oportunidades que la realidad social costarricense deparaba para empezar a luchar contra la discriminación de la mujer.
2. La falta de oportunidades, de educación cívica y legal y los patrones culturales prevalecientes provocaron una ínfima participación de la mujer en la política nacional, local y en los puestos de dirección en organismos gremiales, sindicatos, etc.; asumiendo una posición relegada dentro de estas organizaciones.
3. Existían desigualdades en la participación de hombres y mujeres en la educación formal; una alta deserción y un mayor porcentaje de analfabetismo en la población femenina,

especialmente en zonas rurales; debido a limitaciones de tipo económico, a la distancia de los centros educativos, y al trabajo precoz de las niñas en los oficios domésticos.

4. Dentro de la educación formal, los libros de textos y curriculum, reforzaban tareas tradicionales asignadas al sexo femenino y masculino. Privaba, en efecto, una educación sexista que devaluaba socialmente el rol de la mujer y su misma persona.

5. La falta de guarderías infantiles limitaba notoriamente la participación de la mujer en la esfera pública. Esto incidía en el sometimiento de la mujer a los roles tradicionales: oficios domésticos, reproducción de la especie, cuidado y socialización de los hijos. Esata realidad reforzaba el patrón machista en la Sociedad Costarricense, discriminándose a la mujer en todos los aspectos de su vida.

6. La carencia de servicios básicos, el limitado acceso a la educación y al bienestar social, la ausencia de fuentes de trabajo, los bajos salarios, las deficientes condiciones laborales a nivel rural, provocó la migración de contingentes importantes de mujeres hacia la ciudad, lo que agravó los problemas de patología social.

7. No se contaba con una política a nivel de institución pública que garantizaran la igualdad de oportunidades y condiciones de empleo para el hombre y la mujer, lo que se

mostró en una distribución muy desigual en la participación en la fuerza de trabajo, un alto índice de desempleo y subempleo y niveles salariales menores para la población femenina.

La legislación laboral que protegía a la madre trabajadora y que concedía 4 meses de incapacidad por maternidad, cubría únicamente a una parte de este sector, pues el Sector Privado no se beneficiaba con esta Ley.

8. No existían proyectos políticos que incluyeran la participación de la mujer en su plan integral de desarrollo, ni instituciones públicas ni privadas que promovieran la condición de la mujer.

Los orígenes del Centro de Mujer y Familia y su fortalecimiento histórico como institución destinada a velar por el mejoramiento de la Mujer Costarricense, tuvo su sustento en la misma realidad social, la cual delataba a una sociedad que discriminaba a la mujer en todos los órdenes de la vida.

El surgimiento del Centro, a la luz pública constituye una alternativa decisiva para comenzar a cambiar la situación de desigualdad social que afectaba a la mujer en ese entonces. Bastante se ha logrado hasta la fecha, pero es mucho lo que falta por recorrer para asegurar la participación equitativa y en igualdad de condiciones y oportunidades para la mujer de

todos los sectores de la colectividad. Los espacios que se han ganado son muy valiosos y ahora es necesario consolidarlos para brindarles a las futuras generaciones de mujeres la garantía de su visibilidad en la Sociedad Costarricense y en esta forma democratizar - de una vez por todas - la esfera privada en que ha estado relegada la mujer, lo mismo que potenciar su participación en la esfera pública. La tarea aún no está concluida. De esto están conscientes las mujeres líderes de las organizaciones y grupos femeninos que operan en el país, los organismos internacionales que apoyan el trabajo con la mujer y los círculos académicos que despliegan esfuerzos hacia la mujer.

Es reconfortante saber que los últimos encuentros y reuniones nacionales, regionales y hemisféricas recomiendan seguir fortaleciendo las oficinas, los departamentos, las direcciones y los centros en general que desarrollan programas para la mujer. En el caso del "IV ENCUENTRO DE PRIMERAS DAMAS DE CENTRO AMERICA" y la "PRIMERA REUNION DE OFICINAS GUBERNAMENTALES DE LA MUJER EN LATINO AMERICA", ambas celebradas este año, en Honduras y México, respectivamente. Paralelamente es alentador constatar que nuestro país ha suscrito y ha ratificado los principales tratados internacionales para la defensa de los derechos de la mujer. En los anexos se incluyen los acuerdos emanados de los dos encuentros celebrados en Honduras y México, así como los tratados y convenciones internacionales que ha ratificado nuestra nación.

3. POLITICA SOCIAL DEL GOBIERNO COSTARRICENSE:

La política social del Gobierno Costarricense para el período 1990-1994, se enmarca dentro de la Estrategia Global de Desarrollo Sostenido con Justicia Social que plantea como sus principales retos:

- _ La transformación de la estructura productiva.
- La superación de las desigualdades sociales y regionales.
- El aprovechamiento y conservación del ambiente.
- La reforma del Estado.

La interrelación de estos factores dará como resultado un desarrollo integral de la sociedad costarricense, que se asienta en la oportuna y sistemática satisfacción de las necesidades básicas de la población, procurando la participación plena y activa de los diferentes sectores de la población en los frutos del desarrollo, dando un énfasis especial a la incorporación de los grupos marginados a la vida socio-económica del país.

Para cumplir con ese compromiso, el Estado realizará una readecuación de la política social que incluye una profunda revisión y ajuste de la estructura y funcionamiento de las instituciones del área social, para procurar de esa manera

una solución adecuada a sus principales problemas, tales como deterioro en la calidad de los servicios, escasez de recursos, pérdida de eficiencia y cobertura inadecuada.

A la vez es indispensable que la estructura productiva del país genere empleos productivos y bien remunerados que permitan a la población satisfacer parte de sus necesidades a través del mercado.

En ese sentido adquiere relevancia la promoción y desarrollo del sector social productivo, entendido como el conjunto de empresas cooperativas, principalmente de carácter autogestionario, proyectos productivos y asociaciones de desarrollo, de sindicatos, de asociaciones solidaristas y proyectos de pequeñas y pequeños empresarios y artesanos y artesanos organizados, garantizando una participación equitativa y en igualdad de condiciones de mujeres y hombres para aumentar su eficiencia y eficacia y asegurar mayor productividad; para ello deben identificarse mecanismos eficientes que permitan la integración y la organización de los grupos de base, para que ellos participen directamente en la administración de un programa dirigido al desarrollo de este sector.

Uno de los objetivos de esta estrategia nacional consiste en: "Lograr el desarrollo integral de los costarricenses, mediante el impulso de un proceso socio-económico que les permita una amplia participación y que contribuya a la

construcción de una sociedad donde predomine la solidaridad y el bien común".

El logro de este objetivo se buscará a través de una política de justicia social que considera el crecimiento económico como un medio para el desarrollo del individuo y de la sociedad como un todo, lo cual se hará a través de mecanismos redistributivos que permitan una distribución más equitativa de la riqueza generada.

El Estado orientará su acción hacia la búsqueda de la equidad en la distribución de la riqueza, promoviendo socialmente a los grupos más débiles de la sociedad, canalizando hacia ellos la cooperación necesaria para posibilitar su realización plena como personas y estimulando su desarrollo material y espiritual.

La política social estará encaminada también a superar en forma paulatina el grave deterioro que han experimentado en los últimos años los servicios de salud, educación y seguridad social.

En materia de vivienda, uno de los elementos fundamentales de la política social será crear las bases para cubrir el déficit de vivienda de los grupos más pobres, que satisfaga uno de los derechos fundamentales del ser humano y que a la vez sirva como eje efectivo de reactivación económica.

El otorgamiento temporal del bono alimentario y con la política en el campo de la vivienda constituyen dos de los mecanismos más importantes para asegurar que los grupos más desprotegidos mejoren su nivel de vida.

La política social conjuga los componentes de promoción social con los mecanismos de compensación para atenuar los efectos del ajuste económico sobre los grupos más vulnerables tales como madres solas, desempleados, y familias pobres; concentrando su atención en cuatro áreas:

- Disminución de la pobreza extrema,
- Desarrollo integral de la familia,
- Prevención social, y
- Desarrollo del sector productivo.

Todo lo anterior constituye el componente social indispensable para lograr en nuestro país el Desarrollo Sostenido con Justicia Social.

En lo concerniente al campo de la mujer y la familia, el gobierno impulsará la creación del Instituto para la Familia, que representa un esfuerzo supremo para garantizarle a los miembros de la familia costarricense el desarrollo y la asistencia social necesarios para mejorar la calidad de vida

de la familia. Este Proyecto se encuentra en discusión en la Asamblea Legislativa y es de esperar que a corto plazo, se convierta en Ley de la República, con lo cual será posible mejorar la calidad de los servicios que actualmente se destinan a la mujer costarricense. El Instituto para la Familia se inspira en la nueva estrategia del Gobierno Costarricense de aspirar a un desarrollo sostenido con justicia social y que en suma constituye un esfuerzo para promover el desarrollo de la sociedad costarricense.

4. LA REALIDAD SOCIAL COSTARRICENSE:

La realidad social costarricense no puede desligarse de un análisis económico, pues en último término la realidad social es una variable dependiente del aspecto económico, o sea lo económico determina lo social.

El Centro de Mujer y Familia ha considerado que el análisis de la realidad social costarricense debe partir del ingreso de nuestro país al Mercado Común Centroamericano, hecho que se dió a finales de los años 50 y principios de los años 60, concluyéndolo en la década de los 80, con el agudizamiento de la crisis económica y social.

Este hecho trajo consigo un cambio en los planteamientos económicos del país, lo cual consecuentemente tuvo repercusiones en el ámbito social, ya que los hábitos sociales en cierto modo se han visto modificados, tanto a nivel individual como familiar, dado que se pasa de un modelo agro-exportador a un modelo de sustitución de importaciones.

Lo antes expuesto, lleva a la aparición de pequeñas industrias, las cuales absorben la mano de obra familiar hacia esas nuevas industrias, y esto, en términos generales, lleva a una paulatina desaparición de la pequeña industria familiar.

Este modelo produjo en un primer momento la aparición de industrias nacionales, pero se llega a un momento en que estas industrias no pueden cumplir con la cuota de producción que le exige el modelo, para cubrir las necesidades del mercado centroamericano, lo cual lleva a su vez a que se abran los espacios para que ingresen al mercado centroamericano las empresas transnacionales, todo lo cual lleva al fracaso del proyecto de integración económica de Centro América.

Aparte de que se llegó al fracaso de esta iniciativa, se vislumbró que una de las razones de mayor peso en este fracaso fue la propia inexperiencia y falta de previsión por parte de las mismas economías.

A partir de todos los problemas económicos que ha tenido que enfrentar el país, se han tenido que tomar una serie de estrategias de supervivencia por parte de la población, dentro de las cuales se pueden mencionar:

- a. Incorporación tanto de la mujer como de los hijos al mercado laboral, con el fin de tratar de solventar los faltantes familiares, llevando un salario más al hogar;
- b. en el caso de los niños, en muchos de los casos su incorporación se debe realizar en etapas anteriores a lo estipulado por ley para ingresar a la Población

Económicamente Activa -P.E.A.- (12 años en adelante), ya que se dan casos de niños que deben compartir la responsabilidad de llevar dinero al hogar, debido a que sus padres lo que aportan con su trabajo, ya no es suficiente para sufragar los gastos del hogar;

c. en el caso de la mujer, su incorporación está al igual que en caso anterior, sujeta a una serie de razones que la impulsan a tomar la determinación de incorporarse al mercado laboral, dentro de estas razones se pueden mencionar:

1. romper con el esquema tradicional, de que el lugar de la mujer está en el hogar, lo cual ha ido siendo desechado;
2. la necesidad de la mujer, de aportar un ingreso monetario más al hogar, que ayude a solventar en parte las necesidades del hogar, hablamos de "en parte", en el caso de la mujer que tiene esposo o compañero, pero en los casos de que éste no está presente, la mujer debe utilizar todo su salario para solventar todas las necesidades del hogar, olvidándose en algunos casos de sus propias necesidades personales.

La incorporación de la mujer al mercado laboral, se puede llegar a decir que se da con mayor fuerza a partir del momento en que nuestro país ingresa al Mercado Común Centroamericano (finales de los años 50 y principios de los años 60). Su incorporación al mercado laboral ha ido paulatinamente en aumento, esto muestra que a partir de 1950

en número de mujeres que se incorporaron a la fuerza de trabajo con respecto a la P.E.A., era de un 14.4% (1950), 19.3% (1973) y 22.9% (1977).

Observando los datos de la tasa de participación de la mano de obra masculina, 77.1% (1977) y 75.2% (1980), se puede llegar a concluir que la mano de obra femenina se puede ubicar en un plano secundario dentro de la fuerza de trabajo total, pero hay que notar que la participación ha ido en aumento año con año, ya que para 1987, las mujeres representan el 27.6% de la fuerza laboral, dándose una mayor concentración de esta fuerza de trabajo en el área urbana (15.9%) en contraposición al área rural (11.7%).

Con relación a la concentración de la fuerza de trabajo femenina, por sector de actividad, se detecta que para 1987, esa concentración se da de la siguiente manera:

SECTOR PRIMARIO.	6.5%	(15,692 mujeres).
SECTOR SECUNDARIO	22.1%	(55,970 mujeres).
SECTOR TERCIARIO	70.7%	(175,729 mujeres).

Con estos datos se puede llegar percibir que la mujer muestra una tendencia a concentrar su participación en el sector servicios personales y comercio, lo cual puede interpretarse como que la participación de la mujer en este sector se convierte en una prolongación de las labores que realiza en el hogar.

Según datos existentes para julio de 1987, la tasa de desempleo femenino para el área urbana era de 6.9% en contraposición a un 5.3% (hombres), y en el área rural era de un 9.3% (mujeres) y un 4.3% (hombres), lo cual muestra que la mujer, en nuestra realidad se encuentra en desventaja con respecto al hombre.

Esto último, se puede llegar a interpretar como una de las razones por las cuales en los últimos años ha proliferado en nuestro país la aparición de grupos productivos femeninos, lo cual constituye una estrategia por parte de la mujer para contrarrestar esa desventaja en que se encuentra con respecto al hombre en el plano laboral.

Sí se ahondara más en otros campos dentro del marco de la situación de la mujer en el trabajo remunerado, se podría percibir que la mujer costarricense se encuentra en total desventaja con el hombre, ya que con solo revisar los datos en cuanto a:

- desempleo abierto, visible e invisible y,
- salarios.

Se observara que la mujer queda rezagada frente al hombre, ya que en cuanto al desempleo abierto, la mujer tiene una tasa de 7.9% en el caso del desempleo visible (jornadas inferiores

a las deseadas) una tasa de 3.9% y, en cuanto al desempleo invisible (salarios por debajo del mínimo legal) una tasa de 3.9%.

En el plano salarial, una de cada tres mujeres costarricenses recibe un salario menor al mínimo legal, elemento que se agrava en el área rural donde más de la mitad de las mujeres sufren este problema (58.5%).

Si se compararan los salarios entre hombres y mujeres costarricenses, para los años 1980, 1982, y 1985, se notaría que el salario promedio de la mujer bajó en comparación al de los hombres, a raíz de la situación de crisis que se vivió en el año 1982.

Como se puede haber observado la situación que ha enfrentado la mujer desde los tiempos de la incorporación de nuestro país al MERCOMUN CENTROAMERICANO hasta la fecha, es una situación similar a la que se puede observar con respecto a la realidad social general del país, ya que la mujer aunque se ha ido incorporando año con año en mayor número a la fuerza laboral del país, no ha logrado vencer su situación de desventaja ante el hombre y, de ser mano de obra de segunda clase, según la visión que tienen de la misma los empleadores. Esta situación también se extrapola a otros campos y actividades como veremos a continuación.

Esta situación de desventaja de la mujer, no solo se debe tomar a partir del desempleo y los salarios, sino también en lo referente a optar por puestos de igual categoría al que tienen los hombres.

Es muy dado por parte de los empleadores privilegiar a los hombres para puestos directivos y de responsabilidad política, ya que se tiene la concepción tan arraigada de que la mujer no tiene la capacidad suficiente para desempeñarse en estos puestos.

En cuanto a la educación se puede notar la incorporación de la mujer se ha visto en algunos casos imposibilitada, por factores de índole social y familiar, pues nuestra población en ciertos sectores coarta sus posibilidades de ingreso a la educación, ya sea por motivos económicos como por motivos de actitudes patriarcales, muy arraigados aún en nuestra cultura, donde al hombre le es más fácil acceder a la educación que a la mujer. Pese a ello en términos generales, el acceso a la educación tanto para hombres como para mujeres es equitativa y últimamente se ha visto afectado por los factores económicos, que no permiten un acceso mayor a la educación.

En el plano de la salud, ésta se ha visto afectada sobre todo en cuanto a los presupuestos para los programas de salud, ya que en algunos casos estos programas ven recortados sus presupuestos por motivos de índole de prerrogativas por parte

de los entes financieros que solicitan a los gobernantes a destinar fondos que se asignan al país vía empréstitos, para otros programas que son de carácter prioritario, para ser financiados por esos entes (F.M.I., BANCO MUNDIAL, etc.).

La alimentación y la vivienda son dos elementos que últimamente se han visto afectados por las últimas crisis económicas que ha enfrentado nuestro país, ya que en el caso de la alimentación, los precios de los alimentos han aumentado, con base al aumento en los costos de producción, los cuales crecen amparados en las crisis que se suceden a nivel mundial y que afectan con mayor fuerza a las economías pobres como la nuestra. En el caso de la vivienda, se ha venido dando en los últimos años un "boom" muy grande en ejecución de gran cantidad de programas de vivienda que algunas veces superan la capacidad de atención de las demandas planteadas por la población, lo cual desemboca en un pulular de movimientos pro-vivienda, a los cuales los gobiernos no han podido dar todas las soluciones que ellos solicitan. Llama la atención que muchos de estos movimientos son comandados por mujeres que se organizan para plantear luchar en procura de tierra para sembrar y vivienda de corte popular.

Un avance significativo para la defensa de los derechos de la mujer costarricense han sido las reformas que se han introducido al aparato legal, las cuales han mejorado la situación de la mujer con respecto a su salud reproductiva, a

la búsqueda de una igualdad real en relación con su participación en el mercado laboral, y en el quehacer político, lo mismo que en lo referente a las pensiones y otros asuntos propios de la vida familiar. La promulgación del Código de Familia y la Ley para la Igualdad Real de la Mujer son ejemplos propios de este avance.

Desgraciadamente aún no tenemos los mecanismos operativos que nos permitan hacer cumplir, en toda su extensión, los alcances de estas leyes.

5. POLITICA INSTITUCIONAL: PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PERSPECTIVAS FUTURAS:

Partiendo del deterioro de las condiciones de vida de la población costarricense, del resultado del impacto de la crisis económica y de las medidas de política económica y social, que ha afectado particularmente la calidad de los niveles de vida de algunos sectores de la población, tanto en términos de empleo, salarios, así como de vivienda, alimentación, educación y otros, el Gobierno ha implementado ciertas políticas sociales dirigidas especialmente a la solución de los problemas de los grupos más desprotegidos de la sociedad costarricense, entre los cuales se encuentra la mujer cabeza de familia, que está fuera del mercado laboral y que no cuenta con ingresos suficientes para cubrir las necesidades básicas de su familia.

En Costa Rica se han producido desde décadas anteriores, esfuerzos institucionales, destinados a beneficiar a la mujer, especialmente aquellas pertenecientes a sectores marginales rurales y urbanos, con la finalidad de integrarla al proceso de desarrollo del país.

Con la creación del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, se ha pretendido mejorar la situación de la mujer, tanto para lograr una plena participación en el desarrollo material y espiritual del país, así como promover o procurar condiciones óptimas para su desarrollo integral.

Dentro de este contexto, la política del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, va dirigida hacia el mejoramiento de la situación general de la mujer, en especial las que están desvinculadas de los beneficios del desarrollo socio-económico del país. Por medio de un programa integral que se ejecuta a través de las principales áreas que conforman el Centro y de acuerdo al tipo de proyectos que cada una de ellas lleva a cabo.

AREA DE CAPACITACION:

El Area de Capacitación desarrolla proyectos a nivel nacional en los siguientes aspectos:

- Educación; se procura lograr un cambio de actitud de toda la población, particularmente la femenina; que conlleve de una manera práctica el rompimiento de los esquemas dentro de los cuales la dominación y la marginación del grupo social familiar afectan la integración de la mujer;

- Capacitación; se pretende dotar, mediante un proceso metodológico participativo, a los grupos sociales femeninos que les permita desarrollarse en las esferas de organización, planificación, ejecución, control y evaluación de su actividad; sea ésta de tipo económico, socio-productivo, social, cultural, recreativo, educativo o de asistencia técnica.

AREA DE INVESTIGACION Y EVALUACION:

En el Area de Investigación, se diseñan y establecen los criterios técnicos-operativos para contratar y ejecutar los estudios de investigación sobre las temáticas que interesan en el campo de la mujer. A la vez que se desarrollan análisis críticos sobre los estudios de investigación para identificar los insumos que nutrirán los contenidos para las acciones que se ejecutarán en materia de capacitación e información.

Junto a ello, se crean los parámetros evaluativos con los que se analizan los resultados que se están obteniendo de los programas.

AREA DE DIVULGACION:

Establece los mecanismos de información entre el Centro y los grupos de mujeres de todo el país, para que ellas conozcan de los programas y proyectos que el Centro desarrolla en pro de la mujer y la familia. Así mismo vincula al Centro en su quehacer diario con los organismos gubernamentales y no-gubernamentales que hacen programas con y para la mujer costarricense.

El Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia ha proyectado para el cuatrienio 90-94, desarrollar

un plan de acción que se ajuste a las políticas de la Estrategia Global para el Desarrollo Sostenido con Justicia Social.

Para lo cual el Centro pretende emprender acciones dirigidas al bienestar de la familia en general y de la mujer en particular.

Entre estas acciones se encuentran las siguientes:

- Dirigir los esfuerzos hacia el fortalecimiento de grupos productivos y mini-empresas de mujeres, mediante un proceso de capacitación. Este proceso contemplaría por un lado, la educación y la orientación de estas mujeres como seres humanos productivos y activos dentro de una sociedad. Por otro lado, capacitar sobre aspectos de tipo técnico en el manejo y administración de los proyectos que se ejecutan y a su vez de los correspondientes estudios de factibilidad o de mercado de los proyectos por desarrollar;

- Es importante para el Centro, encaminar sus acciones hacia el trabajo con mujeres de sectores de población marginal, para que éstas puedan incorporarse productivamente a la vida social y económica del país;

- Otra de las acciones de interés para el Centro es desarrollar un proyecto de atención para hijos (as) de mujeres trabajadoras de ciertos grupos sociales, que por su

condición de pobreza, se enfrentan con serias dificultades para el cuidado de su prole.

Por lo que se pretende instalar un sistema de "RED DE CUIDADO Y ATENCION DE NIÑOS", bajo la modalidad de casas, en las que estas mujeres puedan dejar tranquilamente a sus hijos (as), mientras salen a trabajar;

- Es necesario realizar campañas educativas que conscienticen a los miembros de la unidad familiar sobre la importancia de que cada integrante del grupo, asuma el rol y funciones que le corresponden.

De manera que a la mujer se le aprenda a respetar y considerar su "espacio" como ser humano independiente y productivo.

Capaz de tener sus propias necesidades, inquietudes e intereses. Con lo expuesto se pretende además, que los miembros del núcleo familiar colaboren para que a la mujer se le alivie su doble carga de trabajo;

- En el campo de la investigación, el Centro para los próximos años deberá de seleccionar aquellos estudios que se consideren útiles y prioritarios, tanto para el desarrollo social de la mujer y la familia y del país en general, como para el fortalecimiento de las políticas del Centro en particular;

Por lo tanto se escogerán investigaciones que retroalimenten no solo los proyectos que se están desarrollando, sino también que sustenten la formulación y ejecución de nuevos proyectos. Como parte de la estrategia se coordinarán esfuerzos con organismos nacionales e internacionales que trabajen en temáticas parecidas.

- Por otra parte, aún cuando existe coordinación con la RED CENTROAMERICANA DE INFORMACION SOBRE LA MUJER, SALUD Y DESARROLLO, es conveniente para el Centro formar parte de esa Red; con el propósito de mantener una constante relación con aquellas entidades que forman parte de la Red y que trabajan en pro de la mujer;

- Se tiene proyectado también, crear un BANCO PARA LA MUJER, en el campo de la formación profesional, que involucre a mujeres de sectores de población desprotegidos, de manera que le permita a la mujer incorporarse a la actividad laboral de una forma eficaz, digna y justa.

- Conviene a la mujer costarricense que el Centro efectúe una constante revisión y diseño de material didáctico, que tienda a orientarla en su papel de miembro activo y productivo de una sociedad;

- Desarrollo de un plan operativo de metodología participativa en el trabajo con la mujer;

- Coordinar con organismos internacionales para robustecer la labor del Centro en sus diferentes dimensiones programáticas;
- Fortalecer el Area Legal del Centro de manera que le permita realizar una revisión, estudio y análisis de las leyes de Costa Rica que protegen a la mujer. Lo anterior con el propósito de darlas a conocer y hacer conciencia en las mujeres que disponen de leyes que las amparan y protegen.

El conjunto de todas las acciones que desarrollaremos para el cuatrienio 90-94, recogen las inquietudes que se discutieron recientemente en el "IV ENCUENTRO DE PRIMERAS DAMAS DE CENTROAMERICA", celebrado en el Mes de Octubre en Honduras, donde se insta a los Gobiernos del Area a aunar esfuerzos y emprender acciones regionales en función de los problemas comunes que afectan a la mujer y a la familia. De capital importancia es el acuerdo de las Primeras Damas donde se comprometen a "trabajar por la obtención de cooperación técnica y financiera de la comunidad internacional necesaria para implementar el PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER CENTROAMERICANA, así como la excitativa a revisar la legislación de cada país del Area "para dar cumplimiento a la CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER". Otro acuerdo histórico de las Primeras Damas es la recomendación a los países del Area para que, al mas alto nivel, se fortalezcan las políticas y los programas dirigidos a la mujer en los países que ya cuentan con el "mecanismo nacional gubernamental".

Asì mismo, nuestras acciones para el cuatrienio 90-94, se inspiran tambièn en la "PRIMERA REUNION DE OFICINAS GUBERNAMENTALES CON TRABAJO PARA LA MUJER EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE", convocada por UNICEF a finales de Octubre de 1990 en Mèxico, que entre sus recomendaciones destaca "la importancia y necesidad de programas especìficos de la mujer".

De esencial importancia en este evento fue el acuerdo de "proponer la creaciòn de un organismo rector de todos los proyectos gubernamentales con mujeres". Esta consulta hemisferica instò a las delegadas a seguir los pasos de Costa Rica en cuanto al perfil que requieren tener las dependencias gubernamentales responsables del manejo de polìticas y programas para la mujer.

A N E X O S

IV ENCUENTRO DE PRIMERAS DAMAS DE
CENTROAMERICA

A C U E R D O S

TEGUCIGALPA, HONDURAS
OCTUBRE DE 1990

Nosotros las Primeras Damas de Centroamérica al finalizar nuestro IV Encuentro sobre "El Papel de la Mujer en la Integración de la Familia Centroamericana" llevado a cabo en la ciudad de Tegucigalpa durante los días del 14 al 17 de octubre del año 1990, después de conocer y analizar los resultados del Trabajo de los Grupos Técnicos que conformaron la Conferencia Paralela del Encuentro, acordamos :

1. Reconocer y aceptar las conclusiones y recomendaciones de ella emanadas en los temas de empleo, legislación, condiciones, de vida, movimientos poblacionales y participación y comunicación.
2. Contraer el compromiso de llevarlos a nuestros respectivos gobiernos en las diferentes instancias principalmente a los niveles de Presidencia y Gabinetes Ministeriales Económicos y Sociales.
3. Difundirla a nivel de instancias gubernamentales, organizaciones privadas de desarrollo y grupos representativos de nuestra comunidad nacional.
4. Darle la difusión necesaria a nivel nacional e internacional a través de los medios de comunicación social, a fin de generar el nivel de conciencia necesaria para impulsar la implementación de los acuerdos tomados.
5. Reconocer la importancia de aunar esfuerzos y emprender acciones regionales en función de los problemas comunes que afectan a la mujer y la familia centroamericana. En consecuencia, acuerdan trabajar por la obtención de cooperación técnica y financiera de la comunidad internacional necesaria para implementar el "Programa de Desarrollo Integral de la Mujer Centroamericana", aprobado en este Encuentro.

6. Solicitar que en la próxima Cumbre Presidencial a realizarse en Costa Rica, conozcan con la Prioridad debida los análisis y resoluciones sobre la problemática socio-económica-cultural de la familia centroamericana alcanzados en los "Encuentros de Primeras Damas de Centro América" e instruyan a las instancias gubernamentales correspondientes la incorporación de las mismas en sus proyectos a ejecutar.
7. En enero de 1991 la Comisión de seguimiento y evaluación de las recomendaciones y acuerdos de este Encuentro se reunirán en Honduras con Representantes designados por cada país para el ordenamiento de los procedimientos de futuros Encuentros a realizarse.
8. Reiterar nuestro acuerdo de la III Reunión, y que el tema central de encuentros futuros sea La Familia Centroamericana.
9. Designar a Nicaragua como la sede del V Encuentro de Primeras Damas de Centroamérica y a Costa Rica como sede alterna.
10. Propiciar la revisión de las Leyes de Adopción en cada uno de los países para ser discutida en la Reunión de la Comisión Interamericana del Niño a realizarse en Honduras en febrero de 1991, a efecto de elaborar una propuesta conjunta de Centro América a ser presentada en la Convención sobre Adopción que se realizará en Holanda en 1992.
11. Revisar la legislación vigente en materia de menores, en miras a garantizar el cumplimiento a lo establecido en la "Convención Internacional sobre los Derechos del Niño" y proponer las reformas pertinentes a través de las instancias gubernamentales correspondientes.
12. Instar a los gobiernos a crear, donde no exista, una instancia específica verificadora del cumplimiento de los derechos del mismo.

13. Es inquietud de todas las Primeras Damas de Centro América lo concerniente a la desaparición de menores. En tal sentido, acuerda instar a los gobiernos a realizar, en el plazo de un año, una investigación sobre este problema.
14. Propiciar en los países que no se haya hecho la Revisión de la Legislación en relación a la Mujer y la Familia para dar cumplimiento a la "Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" y dar respuesta a los vacíos existentes en cada uno de los países.
15. Recomendar a los países en los cuales aún no existe la creación del Mecanismo Nacional Gubernamental al mas alto nivel, rector de las políticas y programas dirigidos a la mujer y fortalecer los ya existentes.
16. Apoyar la iniciativa de la Primera Dama de Costa Rica para la realización de la "Jornada Regional sobre de la Atención Integral a Niños con Discapacidad en Centro América y Panamá".

U

Firmado en Tegucigalpa, D.C., a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa.

RAQUEL BLANDON DE CERREJO
Excelentísima Primera Dama
de Guatemala

MARGARITA DE CRISTIANI
Excelentísima Primera Dama
de El Salvador

GLORIA DE CALDERON
Excelentísima Primera Dama
de Costa Rica

AZUCENA DE FERREY
Distinguida Representante
de la Presidenta de Nicaragua

NORMA GABORIT DE CALLEJAS
Excelentísima Primera Dama
de Honduras

PRIMERA REUNION DE OFICINAS GUBERNAMENTALES
CON TRABAJO PARA LA MUJER EN AMERICA LATINA
Y EL CARIBE

29, 30 y 31 de Octubre 1990

MEXICO, distrito federal

CONCLUSIONES.

Conclusiones Generales de las mesas de trabajo correspondientes a la resolución de las guías 1 y 2. (Anexo Guías).

- . Análisis de semejanzas en los programas de apoyo a la mujer de las dependencias gubernamentales.
 - En los programas impulsados por las diferentes dependencias gubernamentales de apoyo a la mujer, ésta aparece como agente de cambio y como gestor en el impulso del desarrollo comunitario.
 - Las acciones que desarrollan las instituciones han seguido reforzando los roles socialmente asignados a la mujer.
 - Los proyectos a ejecutar por parte de las dependencias gubernamentales han visto limitada su cobertura por falta de recursos humanos y financieros.
 - La dirección de los programas de las diferentes dependencias gubernamentales ha estado encaminada hacia la atención de la población femenina, principalmente del medio rural e indígena marginada.

2
Análisis de las diferencias en los programas de apoyo a la mujer de las dependencias gubernamentales.

- Cada una de las dependencias gubernamentales realiza sus programas con una metodología de trabajo distinta.
- En algunos programas se contempla a la mujer como un ser individual mientras que en otros no se le desliga su problemática del binomio mujer-familia mujer-hijos.
- Las instituciones no han cubierto las necesidades de investigación en la caracterización de la mujer dentro de su comunidad.
- Los programas no promueven el desarrollo de fondos comunitarios.

Obstáculos enfrentados en la instrumentación de las acciones contenidas en los programas

- La ubicación de la mujer en la sociedad en su papel de subordinada.
- La descentralización de los programas que afecta la aplicación de los mismos.
- La resistencia administrativa de tipo burocrático afecta la concientización de los planes programados.
- Los perfiles profesionales no dirigidos actúan negativamente sobre los proyectos.

- La duplicidad de acciones de las diferentes instituciones.
- El celo político de los programas que coinciden entre las instituciones.
- La falta de coordinación interinstitucional.
- La deficiencia en la evaluación de resultados de los programas acerca de su impacto en relación a su éxito o fracaso.
- La temporalidad de los programas que generalmente se inscriben a los períodos sexenales.

Caracterización de los Programas Gubernamentales de apoyo a la mujer.

- En general los diferentes programas reafirman el "rol tradicional" de la mujer en la sociedad.
- La conceptualización de "mujer" de las diferentes dependencias no resulta clara.
- Para algunas dependencias los programas resultan asistenciales, formativos y educativos, mientras que para otras los programas se realizan en un marco de autogestión donde la mujer es sujeto activo del cambio.

. 1 Carencias en la atención hacia las mujeres.

- No se contextualiza a la mujer en su realidad socioeconómica para el desarrollo de programas.
- Falta de atención a la mujer como individuo y como ser social.
- Falta de cobertura en los derechos y demandas de la mujer.
- Carencia de una coordinación interinstitucional real.
- Falta de operatividad de los programas a nivel estatal.
- Falta de continuidad en los programas.
- Mayor voluntad política para la concreción de acciones.
- Inasistencia de una línea recta y política clara que -- atender las necesidades.

. Dirección de las estrategias y acciones gubernamentales en los programas de mujeres.

- Hacia una modificación de la legislatura para darles representatividad legal a las nuevas figuras asociativas, independientemente de las instituciones que las respaldan con el fin de hacer más accesibles los recursos de crédito y servicios disponibles.
- Hacia el fortalecimiento de organizaciones de base que aseguren la permanencia de las acciones a pesar de los cambios administrativos.

- Hacia una verdadera coordinación interinstitucional para definir una política general y maximizar los recursos disponibles.
- Hacia una mayor apertura de espacios que permitan la participación directa de las mujeres en el diseño, ejecución, administración y evaluación de los programas referentes a las mismas.
- Hacia una política de concientización general sobre la importancia de alcanzar la equidad de condiciones entre el hombre y la mujer.
- Hacia una política integral en el tratamiento de los problemas que se presentan entre las mujeres.
- Hacia una integración de la discusión nacional sobre las mujeres a los foros internacionales sobre temas que les afecten directamente. (Problemas laborales, atención materno-infantil, protección legal, aborto, etc.
- Hacia la creación de un organismo rector normativo de seguimiento y evaluación.

Acciones a desarrollar.

- Promover reuniones interinstitucionales para el intercambio de las experiencias particulares.
- Definir los programas de mujeres que realizan las distintas instituciones.

- Hacer efectiva la labor de las instancias gubernamentales encargadas de la coordinación interinstitucional, entre otras cosas para editar un boletín informativo de las acciones gubernamentales con la población femenina.
- Instrumentar un mecanismo de control, seguimiento y evaluación de los compromisos asumidos.
- Promover la cocientización de la población en general, con respecto a la condición de la mujer en su relación con el varón, como parte de un proceso de transforma- -ción del concepto de mujer en nuestra sociedad.
- Promover un mayor conocimiento de los derechos y obligaciones de la mujer.
- Hacer una labor intensiva de conciencia entre los fun--cionarios encargados sobre la importancia y necesidad 'de programas específicos de la mujer.
- Dirigir las acciones gubernamentales a la valoración social, cultural, económica del trabajo doméstico realizado por las mujeres para proteger ese ámbito y dar op- -ción a la población femenina para su desarrollo.
- Proponer el cambio de los valores culturales de la ima- gen de la mujer en los libros de texto.

Acciones prioritarias.

- La promoción de la coordinación interinstitucional.
- Agilización en la fluidez de los recursos.
- Promoción de acciones que liberen de las cargas de trabajo cotidiano a la mujer.
- Respetar la priorización que se levante a nivel regional.
- Promover la conciencia pública sobre la desigualdad en las relaciones hombre-mujer.
- Promover la investigación sobre la condición de la mujer y vincularla con los proyectos y políticas para garantizar una base realista de trabajo.
- Revisar las instancias existentes para proponer la creación de un organismo rector de todos los proyectos gubernamentales con mujeres.

CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR
EL GOBIERNO DE COSTA RICA EN MATERIA DE POLITICAS
PARA LA MUJER

5.2 Tratados internacionales ratificados por Costa Rica

La convención interamericana sobre la concesión de los derechos políticos a la mujer, fue suscrita el 2 de mayo de 1943; y ratificada el 3 de abril de 1951. Dicha convención es un logro de la Comisión Interamericana de Mujeres, así como la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer, ratificada por Ley 1573 del 23 de mayo de 1953, y establece en su artículo 1^a: "Las altas partes contractantes convienen en que el derecho al voto y a ser elegido a un cargo nacional no deberá negarse por razones de sexo"

La carta de San Francisco 26 de junio de 1945 dice:

"...del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión".

Los siguientes artículos de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer 1952, son ratificados por la Ley No. 3877 de 2 de junio de 1967:

1. La mujer tendrá derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones que los hombres sin discriminación alguna.
2. Las mujeres serán elegidas para todos los organismos públicos, establecidos por la legislación nacional en condiciones de igualdad con los hombres.
3. Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

Código Electoral - 25 de setiembre de 1957

Artículo 1. "Son electores todos los costarricenses de uno y otro sexo mayores de 18 años, inscritos en el Departamento Electoral del Registro Civil"

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

LOS ESTADOS PARTES EN LA PRESENTE CONVENCIÓN

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos del hombre y la mujer,

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/ reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo,

Considerando que los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos 2/ tienen la obligación de garantizar al hombre y la mujer la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos,

Teniendo en cuenta las convenciones internacionales concertadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer,

Teniendo en cuenta asimismo las resoluciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer,

Preocupados, sin embargo, al comprobar que a pesar de estos diversos instrumentos las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones,

Recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicios a su país y a la humanidad,

Preocupados por el hecho de que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades,

Convencidos de que el establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia contribuirá significativamente a la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer,

Subrayando que la eliminación del *apartheid*, de todas las formas de racismo, de discriminación racial, colonialismo, neocolonialismo, agresión, ocupación y denominación extranjeras y de la injerencia en los asuntos internos de los Estados es indispensable para el disfrute cabal de los derechos del hombre y de la mujer,

Afirmando que el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el alivio de la tensión internacional, la cooperación mutua entre todos los Estados con independencia de sus sistemas económicos y sociales, el desarrollo general y completo y, en particular, el desarme nuclear bajo un control internacional estricto y efectivo, la afirmación de los principios de la justicia, la igualdad y el provecho mutuo en las relaciones entre países y la realización del derecho de los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera o a ocupación extranjera a la libre determinación y la independencia, así como el respeto de la soberanía nacional y de la integridad territorial, promoverán el progreso y el desarrollo social y, en consecuencia, contribuirán al logro de la plena igualdad entre el hombre y la mujer,

Convencidos de que la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz,

Teniendo presente el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función de los padres en la familia y en la educación de los hijos, y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación, sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto,

Reconociendo que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia,

Resueltos a aplicar los principios enunciados en la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y, para ello, a adoptar las medidas necesarias a fin de suprimir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones,

Han convenido en lo siguiente:

PARTE I

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión (discriminación contra la mujer) denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, conviene en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Artículo 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Artículo 4

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.
2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

Artículo 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales y de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al

desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos,

Artículo 6

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

PARTE II

Artículo 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegible para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Artículo 8

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

Artículo 9

1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero, ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge.
2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que el hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

PARTE III

Artículo 10

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación, en particular, para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres;

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en

las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica y profesional, incluida la educación técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional.

- b) Acceso a los mismos programas de estudios y los mismos exámenes, personal docente del mismo nivel profesional y locales y equipos escolares de la misma calidad.
- c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;
- d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;
- e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación complementaria, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible la diferencia de conocimientos existentes entre el hombre y la mujer;
- f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;
- g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;
- h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del ~~empleo~~ a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:
 - a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;
 - b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;
 - c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho al acceso a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;
 - d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;
 - e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;
 - f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.
2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:
 - a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo

- o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;
- b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o beneficios sociales;
 - c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;
 - d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.
3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.

Artículo 12

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 *supra*, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando los servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

Artículo 13

- Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:
- a) El derecho a prestaciones familiares;
 - b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;
 - c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

Artículo 14

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales.
2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios y, en particular, le asegurarán el derecho a:

- a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;
- b) Tener acceso a servicios adecuados a atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;
- c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;
- d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica.
- e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;
- f) Participar en todas las actividades comunitarias;
- g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;
- h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

PARTE IV

Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer igualdad con el hombre ante la ley.
2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles una capacidad jurídica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes, y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.
3. Los Estados Partes convienen en que todo o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.
4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

Artículo 16

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:
 - a) El mismo derecho para contraer matrimonio;
 - b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;
 - c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de la disolución;
 - d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en

- todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
- e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, a educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;
 - f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
 - g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;
 - h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.
2. No tendrán ningún efecto jurídico los responsables y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

PARTE V

Artículo 17

1. Con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente Convención, se establecerá un Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (denominado en adelante el Comité) compuesto, en el momento de la entrada en vigor de la Convención, de dieciocho y, después de su ratificación o adhesión por el trigésimoquinto Estado Parte, de veintitrés expertos de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención. Los expertos serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales, y ejercerán sus funciones a título personal; se tendrá en cuenta una distribución geográfica equitativa y la representación de las diferentes formas de civilización, así como los principales sistemas jurídicos.
2. Los miembros del Comité serán elegidos en votación secreta de una lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada uno de los Estados Partes podrá designar una persona entre sus propios nacionales.
3. La elección inicial se celebrará seis meses después de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención. Al menos tres meses antes de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a presentar sus candidaturas en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará una lista por orden alfabético de todas las personas designadas de este modo, indicando los Estados Partes que las han designado, y la comunicará a los Estados Partes.
4. Los miembros del Comité serán elegidos en una reunión de los Estados Partes que será convocada por el Secretario General y se celebrará en la sede de las Naciones Unidas. En esta reunión, para la cual formarán quórum dos tercios de los Estados Partes, se considerarán elegidos para el Comité los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.
5. Los miembros del Comité serán elegidos por cuatro años. No obstante,

el mandato de nueve de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de la primera elección el Presidente del Comité designará por sorteo los nombres de esos nueve miembros

6. La elección de los cinco miembros adicionales del Comité se celebrará de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 del presente artículo, después de que el trigesimoquinto Estado Parte haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella. El mandato de dos de los miembros adicionales elegidos en esta ocasión, cuyos nombres designará por sorteo el Presidente del Comité, expirará al cabo de dos años.

7. Para cubrir las vacantes imprevistas, el Estado Parte, cuyo experto haya cesado en sus funciones como miembro del Comité, designará entre sus nacionales a otro experto a reserva de la aprobación del Comité.

8. Los miembros del Comité, previa aprobación de la Asamblea General, percibirán emolumentos de los fondos de las Naciones Unidas en la forma y condiciones que la Asamblea determine, teniendo en cuenta la importancia de las funciones del Comité.

9. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité en virtud de la presente Convención.

Artículo 18

1. Los Estados Partes se comprometen a someter al Secretario General de las Naciones Unidas, para que lo examine el Comité, un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la presente Convención y sobre los progresos realizados en este sentido:

a) En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Convención para el Estado de que se trate; y

b) En lo sucesivo, por lo menos cada cuatro años y, además, cuando el Comité lo solicite.

2. Se podrán indicar en los informes los factores y las dificultades que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente Convención.

Artículo 19

1. El Comité aprobará su propio reglamento.

2. El Comité elegirá su Mesa por un período de dos años.

Artículo 20

1. El Comité se reunirá normalmente todos los años por un período que no exceda de dos semanas para examinar los informes que se le presenten de conformidad con el artículo 18 de la presente Convención.

2. Las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro sitio conveniente que determine el Comité.

Artículo 21

1. El Comité, por conducto del Consejo Económico y Social, informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades y podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter gene-

ral basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados Partes. Estas sugerencias y recomendaciones de carácter general se incluirán en el informe del Comité junto con las observaciones, si las hubiere, de los Estados Partes.

2. El Secretario General transmitirá los informes del Comité a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para su información.

Artículo 22

Los organismos especializados tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de las disposiciones de la presente Convención que correspondan a la esfera de sus actividades. El Comité podrá invitar a los organismos especializados a que presenten informes sobre la aplicación de la Convención en las áreas que correspondan a la esfera de sus actividades.

PARTE VI

Artículo 23

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a disposición alguna, que sea más conducente al logro de la igualdad entre hombres y mujeres y que pueda formar parte de:

- a) La legislación de un Estado Parte; o
- b) Cualquier otra convención, tratado o acuerdo internacional vigente en ese Estado.

Artículo 24

Los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias en el ámbito nacional, para conseguir la plena realización de los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 25

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados.
2. Se designa al Secretario General de las Naciones Unidas depositario de la presente Convención.
3. La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
4. La presente Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados. La adhesión se efectuará depositando un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 26

1. En cualquier momento, cualquiera de los Estados Partes podrá formular una solicitud de revisión de la presente Convención mediante comunicación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.
2. La Asamblea General de las Naciones Unidas decidirá las medidas que en su caso, hayan de adoptarse en lo que respecta a esa solicitud.

Artículo 27

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión.
2. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 28

1. El Secretario General de las Naciones Unidas recibirá y comunicará a todos los Estados el texto de las reservas formuladas por los Estados en el momento de la ratificación o de la adhesión.
2. No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención.
3. Toda reserva podrá ser retirada en cualquier momento por medio de una notificación a estos efectos dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará de ello a todos los Estados. Esta notificación surtirá efecto en la fecha de su recepción.

Artículo 29

1. Toda controversia que surja entre dos o más Estados Partes con respecto a la interpretación o aplicación de la presente Convención que no se soluciona mediante negociaciones se someterá al arbitraje a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de solicitud de arbitraje las partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la forma del mismo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, mediante una solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte.
2. Todo Estado Parte, en el momento de la firma o ratificación de la presente Convención o de su adhesión a la misma, podrá declarar que no se considera obligado por el párrafo 1 del presente artículo. Los demás Estados Partes no estarán obligados por ese párrafo ante ningún Estado Parte que haya formulado esa reserva.
3. Todo Estado Parte que haya formulado la reserva prevista en el párrafo 2 del presente artículo podrá retirarla en cualquier momento notificándola al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 30

La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados, firman la presente Convención.

Artículo 2. – Rige a partir de su publicación.

Presidente de la República. San José, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Ejecútese y Publíquese
- LUIS ALBERTO MONGE

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,
CARLOS JOSÉ GUTIÉRREZ G.

Se publicó en "La Gaceta" N° 8 del viernes 11 de enero de 1985.